

12. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos¹

Decisión: SC-8/24: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Antecedentes: En el párrafo 6 de la decisión SC-8/24, la Conferencia de las Partes hizo hincapié en la importancia de la información proporcionada por las Partes a la Secretaría en el marco de cada convenio sobre las medidas que han adoptado para aplicar los convenios, y pidió a la Secretaría que publique en el sitio web de los convenios la información relativa al comercio y tráfico ilícito, si las Partes en cuestión no la han clasificado como confidencial, evitando la duplicación de las solicitudes relativas a cada convenio.

En el párrafo 7 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes en dos o más de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a: a) Establecer, donde no existan, mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los convenios destinadas a controlar la exportación e importación de los productos químicos y desechos cubiertos por los convenios, otras instituciones pertinentes y el sector privado; b) Examinar, a través de esos mecanismos de coordinación, las lecciones aprendidas en cada convenio que pudieran beneficiar la aplicación y el cumplimiento de las otras Partes y, según proceda, adaptar consecuentemente sus marcos jurídicos e institucionales.

En el párrafo 8 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que compartan, por conducto de la Secretaría, sus experiencias con arreglo al párrafo 7 y la información sobre casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. En el apartado a) del párrafo 10 de esta decisión, se pidió a la Secretaría que recabe observaciones de las Partes y otros interesados sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes a dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos y que, sobre la base de estas observaciones, elabore un informe que incluya recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo analice en su próxima reunión.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes a que proporcionen a la Secretaría información en el marco de cada convenio sobre las medidas relativas al comercio y tráfico ilícito que han adoptado para aplicar los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
b)	Se invita a las Partes a que compartan con otras Partes, por conducto de la Secretaría: <ul style="list-style-type: none"> • Sus experiencias conforme al párrafo 7 de la decisión BC-13/21, • Información sobre los casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. 	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
c)	Se invita a las Partes y otros interesados a formular observaciones sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes de dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

Punto de contacto:

Sra. Juliette Voinov Kohler (juliette.kohler@brsmeas.org; tel.: + 41 22 917 82 19; fax: +41 22 917 80 98).

¹ Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/22 y RC-8/14, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.